



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0019058

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNAR.16.742.

OF

Guayaquil, 18 JUL 2016

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2016.0004087

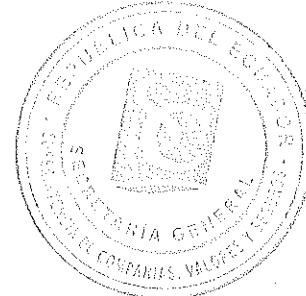
Economista
María de Lourdes Coronel
Vicepresidenta Ejecutiva
FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplio con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.16.0004087** de **18.JULIO.2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**".

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO (D)
PS



MARINA ANCHUNDIA
FIDUNEGOCIOS S.A.

Fecha: **20 JUL 2016**
10:22am



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0004087

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Ec. María de Lourdes Coronel, Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**" y presentó la documentación necesaria para tal efecto.



REPÚBLICA ECUADOR
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de mayo de 2016 en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió un informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**" en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Público Quinto del Cantón Manta tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la escritura pública del contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**" otorgado el 16 de mayo de 2016, y que siente razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a este despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL MAR PARAISO**", una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **18 JUL 2016**


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


MTA/MAM
Exp. Trámites No. 21631-0 y 24573-0
RUC del fideicomiso: 0992972831001